



DECRETO N°

1916

TEMUCO,

01 JUN. 2023

VISTOS

1. La Ordenanza N° 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales
2. El Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3878, del 01.12.2016, que aprueba el Manual de Cobranza Administrativa
5. El Decreto Alcaldicio N° 2789, del 28.10.2021, que aprueba la modificación del Manual de Cobranza Administrativa
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 10943,/481 de fecha 22/05/2023 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : SAEZ URIBE REMIGIO SINECIO  
R.U.T. : 5.183.184-5  
DIRECCION PARTICULAR : [REDACTED] TEMUCO  
DIRECCION COMERCIAL : TRUMPULO CHICO HUICHAHUE PADRE LAS CASAS,  
CONCEPTO : FERIA PINTO BANDEJON N°03, KIOSKO 2  
TELEFONO : [REDACTED]

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 211.235.- la que será pagada con \$ 42.250.- al contado y el saldo en 8 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

N° Cuota	N° Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	7586080	30/06/2023	21.123
2	7586081	31/07/2023	21.123
3	7586082	31/08/2023	21.123
4	7586083	30/09/2023	21.123
5	7586084	31/10/2023	21.123
6	7586085	30/11/2023	21.123
7	7586086	31/12/2023	21.123
8	7586087	31/01/2024	21.124

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.


2719347

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MAURICIO CRUZ COFRE**  
ALCALDE (S)

MAR/VHAA/XAC/kna  
DISTRIBUCIÓN  
Oficina de Partes  
-Departamento Rentas (digital)